



Resumen Seguro de Organización de Productores y Cooperativas

Línea 303 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- **Costes fijos asegurables:** Inclusión de nuevas partidas
 - Alquiler o renting.
 - Importe de los términos fijos, independientes del consumo, de los suministros necesarios.
- **Periodo de suscripción:**
 - Modificación de la fecha de inicio de suscripción en el cultivo de caqui: **15 de enero 2025**.
- **Precios**
 - **Incremento** del límite máximo de aseguramiento por tonelada para **todos** los cultivos, excepto el **tabaco**.



2. Organizaciones de Productores (O.P.) y Sociedades Cooperativas Asegurables

- Serán asegurables en todo el territorio nacional aquellas que, cumplan las siguientes condiciones:
 - Reconocidas como O.P. para la producción de cada grupo de cultivo que pretenda asegurar. Para cultivos herbáceos extensivos, uva de vinificación y olivar, deberán registrarse como Sociedades Cooperativas de primer grado y sus socios deberán entregar toda su producción a la cooperativa.
 - Si una cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación (SAT) es socia de una O.P. que no contrata el seguro, podrá asegurarse si tiene contabilidad separada y su propia estructura de procesado.
 - Los socios pueden suscribir el seguro si la producción asegurada en los módulos 1, 2 (2A y 2B para uva de vinificación) o 3 (para plátano, toda la producción asegurada) representa al menos ciertos porcentajes de la producción media entregada a la O.P. o Cooperativa en los últimos cinco años, excluyendo el mejor y el peor año.

3. Costes fijos asegurables

Sólo se podrán asegurar los costes fijos relacionados directamente con la recepción, manipulación, conservación y comercialización de la producción de cada cultivo ([consultar](#)). No se incluyen recargos, sanciones o intereses de demora por incumplimientos. Sólo se computarán los gastos exigibles en el año económico de la declaración del seguro.

4. Objeto del seguro

Cubrir los costes fijos asegurables de una O.P. o Cooperativa ante la disminución de producción debido a los riesgos cubiertos por los seguros de los socios según el grupo de cultivo.



5. Exclusiones

- El aumento de los costes fijos a causa de cualquier riesgo diferente a los indicados en el Objeto de seguro.
- Pérdida económica por cualquier daño material ocurrido sobre las instalaciones de la O.P. o Cooperativa.

6. Ámbito de aplicación y periodo de suscripción (consultar)

A nivel nacional. En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por grupo de cultivo y ámbito de aplicación.

7. Periodo de garantías

Las garantías se inician una vez finalizado el periodo de carencia y culminan en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de seguro formalizadas por los socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o Cooperativa.

8. Bonificaciones y recargos

Las O.P. o Cooperativas recibirán un descuento del **5%** en la prima si:

- Contrataron el seguro en el plan anterior
- No declararon siniestros
- Contratan el seguro en este nuevo plan.

9. Periodo de carencia:



10. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El asegurado deberá remitir a Agroseguro en un plazo de 45 días, la documentación indicada en la [CCEE 15ª](#).

11. Siniestro indemnizable:

Para que este seguro sea indemnizable, la merma de producción producida por los riesgos cubiertos en los seguros suscritos por los socios deberá ser superior, según grupo de cultivo ([cítricos](#), [frutales](#) y [resto de grupos](#)).

